

# Conferencia: Contenidos declaraciones de renta Personas Naturales

---

Año 2022  
Gil Gómez & CIA S.A.S

## Requisitos previos para presentar la declaración de renta 2022:

- Inscribirse en el RUT o actualizarlo.
- Cuenta de usuario habilitada, correo electrónico vigente.
- Verificar reporte de información exógena del declarante suministrada en la página de la DIAN. **Declaración de renta sugerida.**
- Firma de la declaración: representantes que deben cumplir deberes formales.
- Obligados a presentar declaraciones en forma electrónica.

**Art 572 E.T.**

## Declaraciones de renta que la DIAN puede calificar como no presentadas, auto declarativo.

### Artículo 580 E.T.

- Cuando **no se presente firmada** por quien debe cumplir el deber formal de declarar.
- Cuando **se omita la firma del contador público** existiendo la obligación legal. Aplica para las personas naturales **obligadas a llevar contabilidad** con patrimonio bruto o ingresos brutos del propio año superiores a **100.000 UVT, \$3.800.400.000 año 2022.**

## Declaraciones de renta que la DIAN puede calificar como no presentadas, auto declarativo.

### Artículo 579-2 E.T.

- Cuando se presente por medio litográfico, estando el contribuyente en la obligación de hacerlo por medios virtuales a través del mecanismo de firma electrónica.

Una declaración de renta y complementarios, aunque se presente sin pago, se tendrá como válida, como presentada y produce todos los efectos legales.

Cuando se presente, oportunamente, sin cancelar la totalidad del impuesto a cargo, se liquidará únicamente intereses moratorios y no sanción por extemporaneidad.

Para que una declaración de renta se tenga por **no presentada** será obligatorio que la DIAN expida un **auto declarativo** calificándola como tal.

## Condiciones especiales que deben cumplir las personas naturales frente a la obligación de presentar declaraciones de renta

- Los cónyuges declaran de manera individual.
- Los hijos menores declaran en su propio nombre **cuando exista renuncia de usufructo** por escritura pública de quien o quienes ejerzan la patria potestad. Esta escritura deberá existir al 31/12/2022.
- Cuando **no exista renuncia de usufructo** por parte de los padres de familia, las rentas y bienes se declaran en cabeza de quien o quienes ejerzan la patria potestad.
- Quienes hayan presentado saldo a favor en la declaración de renta del año anterior y quieran imputarlo para el período siguiente, deberán declarar aunque no cumplan con los topes obligatorios para ese período.

## Sistemas utilizados para declarar la renta ordinaria obtenida en el año 2022

**Sistema sustitutivo  
del régimen simple**

**Arts. 903 a 916 E.T.**

**Formulario 260**

**Residentes**

**Sistema cedular renta**

**Arts. 329 a 343 E.T.**

**Formulario 210**

**Residentes**

## Personas naturales obligadas a llevar contabilidad

Los comerciantes. (**No son comerciantes** los agricultores y ganaderos que vendan los frutos agropecuarios).

Los vendedores de animales bovinos en pie, salvo toros de lidia.

Los productores de leche, carne y huevos y demás bienes exentos del Art. 477 E.T.

Aquellos que sin estar obligados la lleven de manera voluntaria



Colanta®

Sabe más,  
Sabe a campo

# Métodos para determinar el valor de los ingresos, costos y gastos

**Obligados a llevar  
contabilidad**

**No obligados a llevar  
contabilidad**

**Sistema de devengo  
O causación**

**Sistema de caja**



## Condiciones especiales que exige el régimen simple para pertenecer y permanecer por cada año gravable

1

Obtener ingresos anuales menores a 100.000 UVT. \$3.800.400.000

2

Se recomienda sólo cuando el impuesto por el sistema ordinario sea superior al de este régimen.

3

Este impuesto se calcula sobre los ingresos brutos obtenidos por las ventas.  
No existen costos, ni gastos.

4

Del valor del impuesto se pueden **restar los aportes obligatorios a pensiones (12%)** a cargo de los empresarios pagados durante el año por sus trabajadores vinculados.



Colanta®

Sabe más,  
Sabe a campo

## Condiciones especiales que exige el régimen simple para pertenecer y permanecer por cada año gravable

5

El impuesto del régimen simple se paga de manera bimestral y se presenta una declaración cada año

6

El contribuyente cada año define si se quiere quedar en este régimen o se retira para el período siguiente. Para pertenecer, deberá informarlo a la DIAN hasta el último día de febrero. Para retirarse, hasta el último día hábil del mes de enero.

7

Como el pago del impuesto es bimestral, al empresario ubicado en este régimen no se le **descuentan retenciones en la fuente sobre sus ventas.**

8

Cada bimestre el impuesto se paga con el % vigente para ingresos de ese período específico.

9

Es obligatorio facturar los ingresos y mantener afiliados los trabajadores en la seguridad social.



Colanta®

Sabe más,  
Sabe a campo

## Tarifas bimestrales y anuales para personas ubicadas en el régimen simple

2. Actividades comerciales al por mayor y detal, servicios técnicos y mecánicos en los que predomina el factor material sobre el intelectual, los electricistas, los albañiles, los servicios de construcción y los talleres mecánicos de vehículos y electrodomésticos; actividades industriales, incluidas las de agro-industrias, mini-industrias y micro-industrias; actividades de telecomunicaciones y las demás actividades no incluidas en los siguientes numerales:

INGRESOS IGUAL O SUPERIOR UVT	BRUTOS INFERIOR UVT	ANUALES EN \$ DEL 2023	TARIFA SIMPLE CONSOLIDADA
0	6.000	254.000.000	1,6%
6.000	15.000	636.000.000	2,0%
15.000	30.000	1.272.000.000	3,5%
30.000	100.000	4.241.000.000	4,5%

**B. PERSONAS NATURALES RESIDENTES EN COLOMBIA  
NO OBLIGADAS A PRESENTAR DECLARACIONES DE RENTA  
Y/O GANANCIAS OCASIONALES  
Arts. 6, 591 a 594-3 E.T.**

1. Quienes se encuentren inscritos en el régimen SIMPLE al finalizar el año.
2. Quienes cumplan con todos los siguientes requisitos:

Requisitos que deben cumplir durante el año			Otros Contribuyentes	Asalariados*
1.	Consumos con tarjeta de crédito	<b>&lt; = 1.400 UVT</b>	SI	SI
2.	Total de compras y consumos	<b>&lt; = 1.400 UVT</b>	SI	SI
3.	Consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras durante el año gravable	<b>&lt; = 1.400 UVT</b>	SI	SI
4.	Ingresos brutos	<b>&lt; = 1.400 UVT</b>	SI	SI
5.	Patrimonio bruto	<b>&lt; = 4.500 UVT</b>	SI	SI
6.	Estar matriculados en el RUT como no responsables del IVA o generar ingresos no sometidos a este impuesto		SI	N/A
7.	Del total de los ingresos brutos <b>se excluyen</b> los provenientes de ventas de activos fijos, loterías, rifas, apuestas y similares. Concepto 1209 de Octubre 02/14		N/A	SI
8.	En el total de los ingresos brutos <b>se incluyen</b> los provenientes de ventas de activos fijos, loterías, rifas, apuestas y similares.		SI	N/A
<b>Total de requisitos a cumplir para ser no declarantes</b>			<b>7</b>	<b>6</b>

**Efectos legales que producen las declaraciones de renta presentadas por los residentes en el país no obligados a declarar Art. 6 E.T.**

1. Impuesto a cargo de los **no obligados** a declarar

**Las retenciones en la fuente** descontadas durante el año a título de renta o ganancia ocasional **constituyen su impuesto.**

2. Condiciones que deben cumplir **las declaraciones voluntarias** presentadas por los no obligados a declarar para que **produzcan efectos legales**

- Que a los no obligados a declarar se **les hayan practicado retenciones en la fuente**
- Que busquen **arrastrar o imputar** un saldo a favor acumulado en la declaración de renta del año anterior, originado en retenciones.

**Efectos legales  
que producen las  
declaraciones de  
renta presentadas  
por los residentes  
en el país  
no obligados a  
declarar  
Art. 6 E.T.**

**3. Objetivo** que se pretende con estas declaraciones

**Poder reclamar al Estado** el saldo a favor generado por el exceso de las retenciones en la fuente practicadas frente al impuesto a cargo.

**Concepto 000279 del 11/04/2016.** Si al declarante le retuvieron en exceso, reclamará al agente de retención la devolución de los mayores valores retenidos y no presentará declaración voluntaria.

**CONCEPTOS QUE DEBEN  
INCLUIR EN LA DECLARACIÓN  
DE RENTA**

**Clases de ingresos  
y patrimonio que  
deben incluir en  
sus declaraciones  
de renta**

**Art. 9 E.T.  
Art. 1.2.1.20.1.  
DUT 1625/16**



# Determinación del impuesto sobre la renta por el sistema ordinario

Procedimiento aplicable para la determinación del impuesto sobre la renta por pagar



**ESTRUCTURA LÓGICA UTILIZADA EN LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA PERSONAS NATURALES Y SUCESIONES ILÍQUIDAS RESIDENTES EN COLOMBIA**

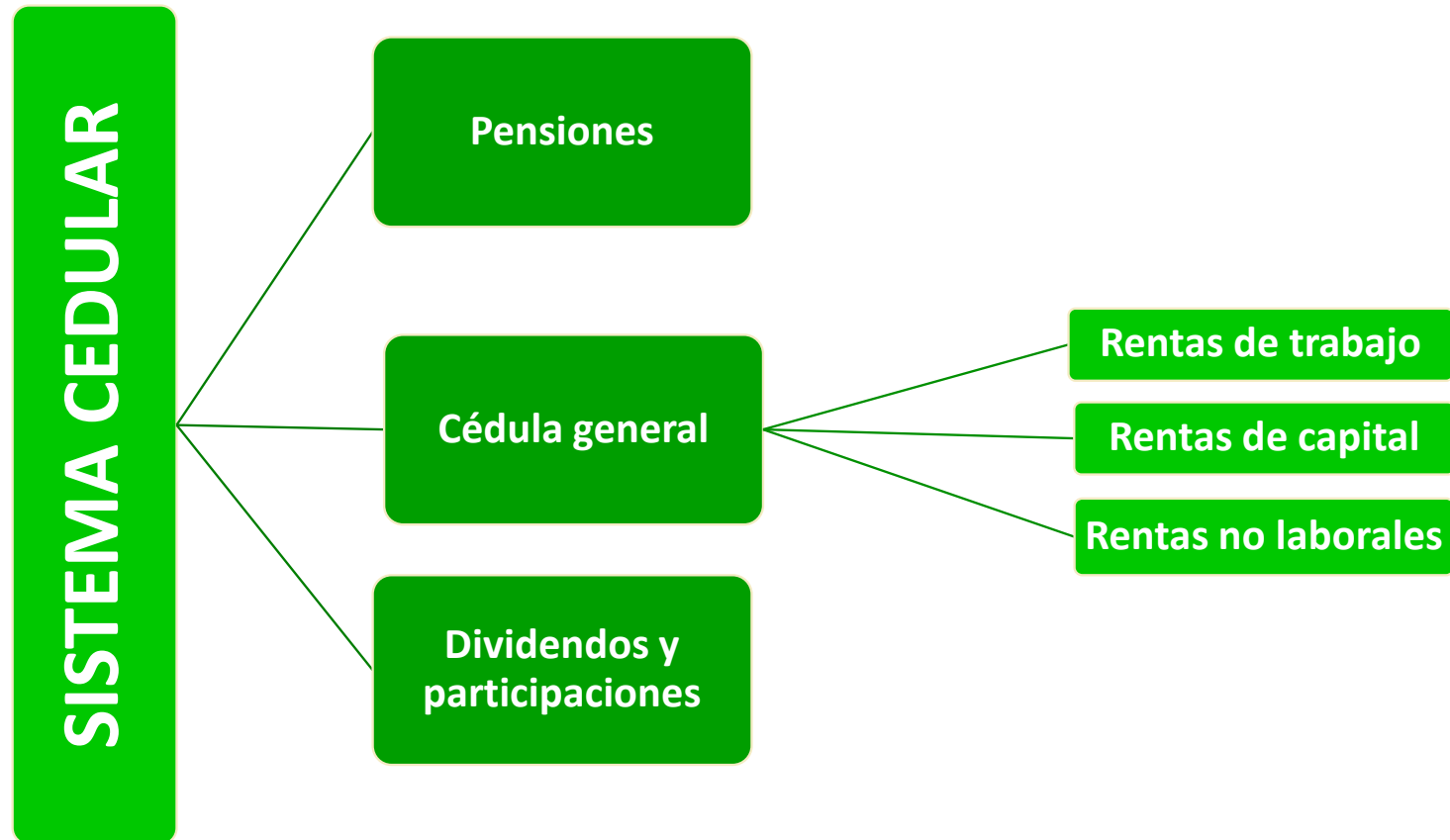
**RENTAS CEDULARES AÑOS 2022**

CONCEPTOS	A	B	C	D	B+C+D	A+B+C+D	E1	E2
	RENTAS DE PENSIONES	RENTAS DE TRABAJO	RENTAS DE CAPITAL	RENTAS NO LABORALES	RENDA CEDULAR GENERAL	TOTALES PARA APLICAR TARIFAS A LA BASE GRAVABLE	DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES PROVENIENTES DE UTILIDADES GENERADAS HASTA EL AÑO 2016	DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES PROVENIENTES DE UTILIDADES GENERADAS DESDE EL AÑO 2017
1. Ingresos brutos	X	X	X	X	X	X	X	X
2. Menos: INCDR	(X)	(X)	(X)	(X)	(X)	(X)	N/A	N/A
3. <b>Subtotal A: Ingresos Netos</b>	<b>X</b>	<b>X</b>	<b>X</b>	<b>X</b>	<b>X</b>	<b>X</b>	<b>X</b>	<b>X</b>
4. Menos: Deduciones y rentas exentas del No. 18	(X)	(X)	(X)	(X)	(X)	(X)	N/A	N/A
5. Menos: Costos y gastos	N/A	(X)*	(X)	(X)	(X)	(X)	N/A	N/A
6. Menos: 50% GMF	(X)	(X)	(X)	(X)	(X)	(X)	N/A	N/A
7. <b>Subtotal B</b>	<b>X ≥ 0</b>	<b>X ≥ 0</b>	<b>X ≥ 0</b>	<b>X ≥ 0</b>	<b>X ≥ 0</b>	<b>X ≥ 0</b>	<b>X</b>	<b>X</b>
8. Menos: Compensación de pérdidas	N/A	N/A	N/A	(X)	(X)	(X)	N/A	N/A
9. <b>Total renta líquida ordinaria</b>	<b>X</b>	<b>X ≥ 0</b>	<b>X ≥ 0</b>	<b>X ≥ 0</b>	<b>X ≥ 0</b>	<b>X ≥ 0</b>	<b>X</b>	<b>X</b>
10. <b>Renta líquida gravable<sup>(1)</sup></b>	<b>X</b>	<b>N/A</b>	<b>N/A</b>	<b>N/A</b>	<b>X</b>	<b>X</b>	<b>X</b>	<b>X</b>
11. Tarifas para las rentas gravables	-	-	-	-	N/A	Art. 241	Arts. 242, 245, 246, 246-1	Arts. 242, 245, 246, 246-1
12. <b>Impuesto a cargo</b>	-	-	-	-	N/A	X	X	X

**CÁLCULO DE LOS LIMITANTES PARA DEDUCCIONES Y RENTAS EXENTAS**

13. Deduciones	N/A	X	X	X	X	X	N/A	N/A
14. Rentas Exentas	X	X	X	X	X	X	N/A	N/A
15. <b>Sumatoria 14 + 15</b>	<b>X</b>	<b>X</b>	<b>X</b>	<b>X</b>	<b>X</b>	<b>X</b>	<b>N/A</b>	<b>N/A</b>
16. <b>Limitantes No. 18</b>	<b>X</b>	<b>X</b>	<b>X</b>	<b>X</b>	<b>X</b>	<b>X</b>	<b>N/A</b>	<b>N/A</b>
17. Deduciones y rentas exentas aplicables	X	X	X	X	X	X	N/A	N/A
	No. 14	El menor entre 15 y 16	El menor entre 15 y 16	El menor entre 15 y 16	El menor entre 15 y 16	N/A	N/A	N/A
18. <b>Limitante a deducciones y rentas exentas No. 17</b>	<b>1.000 UVT Mensuales</b>	<b>40% de N° 3 ≤ 5.040 UTV</b>	<b>40% de N° 3 ≤ 5.040 UTV</b>	<b>40% de N° 3 ≤ 5.040 UTV</b>	<b>40% de N° 3 ≤ 5.040 UTV</b>	<b>N/A</b>	<b>N/A</b>	<b>N/A</b>

# Sistema cedular para clasificar y declarar las diferentes rentas obtenidas en el año



Los ingresos que generan **ganancias ocasionales** se liquidan en forma independiente de las rentas cedulares.

# Ingresos netos

Ingresos brutos:	<b>TOTALES</b>
Menos:	<b>INCDR</b>
Subtotal:	<b>INGRESOS NETOS</b>

**Los ingresos netos** constituyen la base para cuantificar el monto máximo de 40% que se permite restar por deducciones y rentas exentas, sin que superen las 5.040 UVT \$191.540.000

**Rentas de trabajo**

**Rentas de capital**

**Rentas no laborales**

Art. 1.2.1.20.4 DUT 1625/16

# Conceptos de deducciones y rentas exentas que se permiten restar de la cédula general por el año 2022.

Pág. 358 MRF 2023

## 1. DEDUCCIONES

- a- 50% del gravamen a los movimientos financieros. Sin límites en UVT
- b- Aportes a cesantías por trabajador independiente. **Nota 1**
- c- Intereses sobre préstamos para vivienda de habitación **1**
- d- Intereses sobre préstamos para educación superior pagados al ICETEX **1**
- e- Salud particular **1**
- f- Dependientes, 10% de los ingresos, máximo: **1**
- Subtotal 1** Valores fijos

## 2. RENTAS EXENTAS

- a- Aportes voluntarios a fondos de pensiones voluntarias y/o ahorros en cuentas AFC y/o AVC **2**
- b- Rentas exentas de trabajo del 25% **2**
- c- Otras rentas exentas. Ver detalle págs. 50 a 52
- Subtotal 2** Valores fijos
- Total 1 + 2** Valores fijos

Sumatoria 1 + 2 no podrá exceder del 40% de los ingresos netos

Límite anual para 1 + 2 Valores fijos

Las rentas exentas no podrán superar

	Mensuales		Anuales		Rentas de pensiones	Rentas de trabajo	Rentas de capital	Rentas no laborales	Dividendos y participaciones
	UVT	Miles de Pesos	UVT	Miles de Pesos					
			Variable	Variable		SI	SI	SI	
			2.500	95.010		SI	SI	SI	
	100	3.800	1.200	45.605		SI	SI	SI	
	8.33	317	100	3.800		SI	SI	SI	
	16	608	192	7.297		SI			
	32	1.216	384	14.594		SI			
	<b>156.33</b>	<b>5.941</b>	<b>1.876</b>	<b>71.296</b>					
	N/A	N/A	3.800	144.415		SI	SI	SI	
	240	9.121	2.880	109.452		SI			
			Variable	Variable		SI	SI	SI	
	<b>240</b>	<b>9.121</b>	Variable	Variable					
	<b>396.33</b>	<b>15.062</b>	<b>6.680</b>	<b>253.867</b>					
			<sup>(1)</sup> 8.556	325.162					
						SI	SI	SI	
	N/A	N/A	Variable	Variable		SI	SI	SI	
	<b>1.000</b>	<b>38.004</b>	<sup>(1)</sup> 5.040	191.540	SI				

<sup>(1)</sup> 8.556 - 5.040 = 3.516 UVT que se dejan de utilizar

## Costos y gastos

**Artículo 336 E.T. Renta líquida gravable de la cédula general.** Para efectos de establecer la renta líquida de la cédula general, se seguirán las siguientes reglas:

1. Se sumarán los ingresos obtenidos por todo concepto, excepto los correspondientes a dividendos y ganancias ocasionales.
2. A la suma anterior, se le restarán los ingresos no constitutivos de renta imputables a cada ingreso.
3. Al valor resultante podrán restarse todas las rentas exentas y las deducciones especiales imputables a esta cédula, siempre que no excedan el cuarenta (40%) del resultado del numeral anterior, que en todo caso no podrán superar las cinco mil cuarenta (5.040) UVT.
4. En la depuración de algunas rentas de trabajo, de todas las de capital y de todas las no laborales, se podrán restar los costos y los gastos que cumplan con los requisitos generales para su procedencia establecidos en las normas de este Estatuto Tributario y que sean imputables a los ingresos brutos obtenidos por los diferentes conceptos.

Para obligados  
y no obligados  
a llevar  
contabilidad

Costos y  
Gastos.  
Año 2022

1. Soportados con  
facturas  
electrónicas.

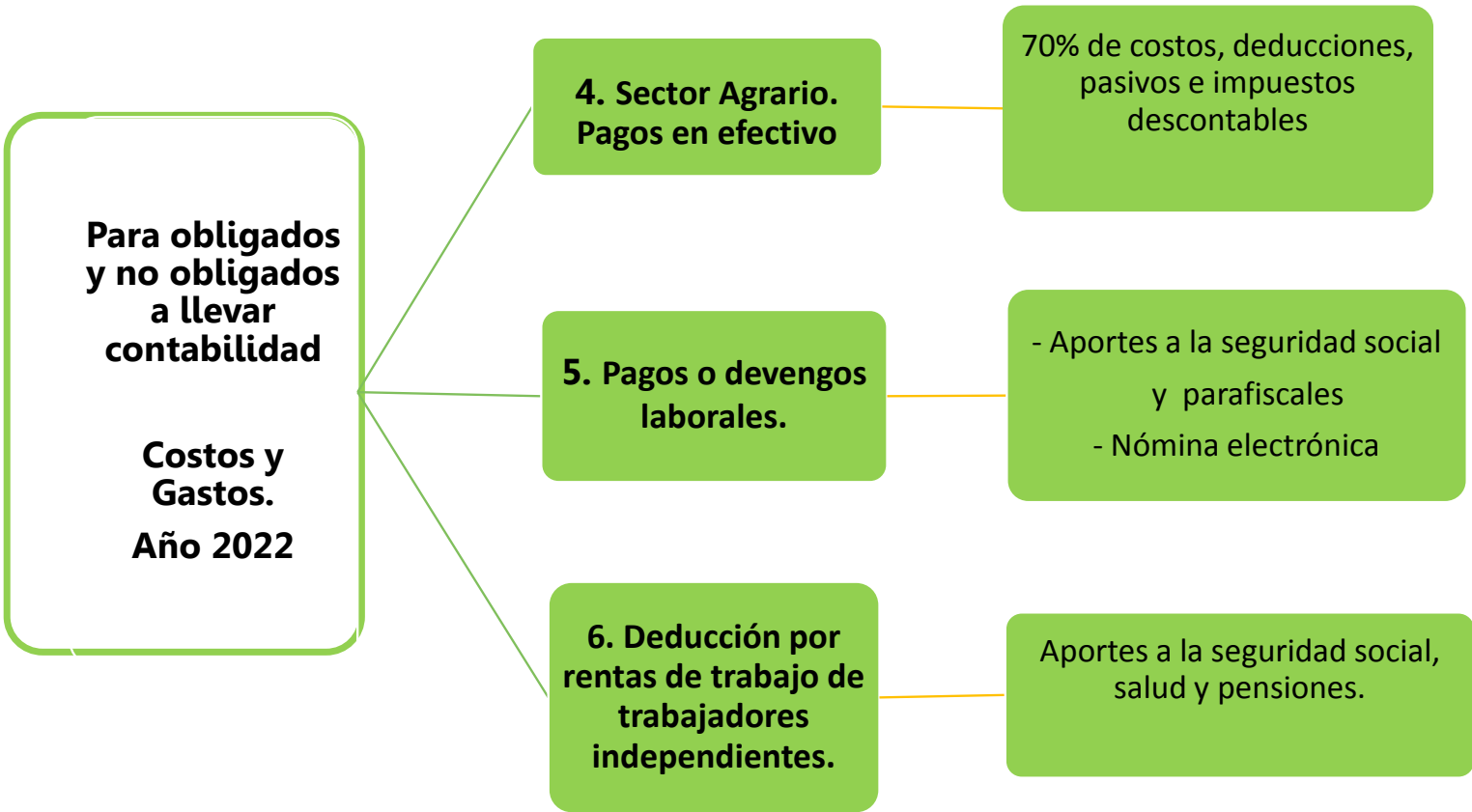
90% - 2022  
80% - 2021  
70% - 2020  
ART. 616-1 E.T

2. Documentos  
soporte  
electrónicos.

Para soportar costos y gastos con  
no obligados a facturar

3. Utilización de  
pagos en efectivo  
en sectores  
diferentes al  
agrario

El menor valor entre:  
- 40% de lo pagado  
- 40.000 UVT \$1.520.000  
- 35% de costos y gastos  
totales  
ART. 771-5 E.T.



# Compensaciones

## De pérdidas fiscales operacionales

Arts. 147 a 156 E.T.

- **No deducibles:**
  - No se aceptan en la enajenación de inmuebles, en la enajenación de acciones o cuotas de interés social, ni en la liquidación de sociedades o por enajenación de activos a vinculados económicos.
  - Pérdidas de operación en general no se pueden compensar durante los ejercicios siguientes por las personas naturales.
- **Deducibles:**
  - Pérdidas de capital (art. 148 E.T.). Fuerza mayor.
  - Las pérdidas generadas en operaciones agropecuarias podrán compensarse con rentas de la misma naturaleza, dentro de la cédula de no laborales. También podrán compensarse dentro de los 5 años siguientes de rentas de la misma naturaleza, siempre y cuando se lleven libros de contabilidad.



## Compensaciones

**De excesos de renta  
presuntiva**

Parágrafo Art. 189 E.T.

Compensación dentro de los 5 años siguientes, con reajustes fiscales hasta el año 2016 y sin reajustes fiscales a partir del año 2017.

# Tarifas del impuesto de renta para personas naturales

## I. TARIFAS PARA EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A. PARA PERSONAS NATURALES RESIDENTES Y SUCESIONES ILÍQUIDAS DE RESIDENTES

### 1. APLICABLES A LAS RENTAS GRAVABLES CEDULARES Art. 241 E.T.

AÑO 2022 UVT \$38.004

Rangos en miles de pesos		BASE	IMPUESTO	IMPUESTO ACUMULADO	Tarifa Marginal	Rangos en UVT		BASE	IMPUESTO	IMPUESTO SOBRE LA RENTA ACUMULADO EN UVT
Desde	Hasta					Desde	Hasta			
a	> 0	41.424	0	0	0%	> 0	1.090	1.090	0	0
b	> 41.424	64.607	23.183	4.408	19%	> 1.090	1.700	610	116	(Base Gravable en UVT menos 1.090 UVT) * 19% 0 UVT
c	> 64.607	155.816	91.209	25.539	28%	> 1.700	4.100	2.400	672	(Base Gravable en UVT menos 1.700 UVT) * 28% + 116 UVT
d	> 155.816	329.495	173.679	57.310	33%	> 4.100	8.670	4.570	1.508	(Base Gravable en UVT menos 4.100 UVT) * 33% + 788 UVT
e	> 329.495	720.936	391.441	137.005	35%	> 8.670	18.970	10.300	3.605	(Base Gravable en UVT menos 8.670 UVT) * 35% + 2.296 UVT
f	> 720.936	1.178.124	457.188	169.155	37%	> 18.970	31.000	12.030	4.451	(Base Gravable en UVT menos 18.970 UVT) * 37% + 5.901 UVT
g	> 1.178.124	?	?	?	39%	> 31.000	?	?	?	(Base Gravable en UVT menos 31.000 UVT) * 39% + 10.352 UVT

#### METODOLOGÍA PARA CALCULAR EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA ACUMULADO POR CADA RANGO EN MILES DE PESOS Y EN UVT

RANGOS	PARCIALES	ACUMULADO	Tarifa Marginal	RANGOS	PARCIALES	ACUMULADO	TARIFA EFECTIVA
a	0	0	0%	a	1.090 - 0 = 1.090 x 0% = 0 UVT	0	0,00%
b	4.408	0 + 4.408 = 4.408	19%	b	1.700 - 1.090 = 610 x 19% = 116 UVT	0 + 116 = 116	6,82%
c	25.539	4.408 + 25.539 = 29.947	28%	c	4.100 - 1.700 = 2.400 x 28% = 672 UVT	116 + 672 = 788	19,22%
d	57.310	29.947 + 57.310 = 87.257	33%	d	8.670 - 4.100 = 4.570 x 33% = 1.508 UVT	788 + 1.508 = 2.296	26,48%
e	137.005	87.257 + 137.005 = 224.262	35%	e	18.970 - 8.670 = 10.300 x 35% = 3.605 UVT	2.296 + 3.605 = 5.901	31,11%
f	169.155	224.262 + 169.155 = 393.417	37%	f	31.000 - 18.970 = 12.030 x 37% = 4.451 UVT	5.901 + 4.451 = 10.352	33,39%
g	?	393.417 + ? = XX	39%	g	Exceso de 31.000 x 39% = XX		

# Justificación de crecimientos patrimoniales en algunas declaraciones de renta

## ○ Justificación del crecimiento patrimonial para declarantes por primera vez

- El patrimonio mínimo a declarar en este año deberá incorporar los 4.500 UVT del año anterior.
- Patrimonio incluido en las anteriores declaraciones de sus padres cuando se trata de hijos menores que empiezan a declarar en cabeza propia.

## ○ Justificación del incremento patrimonial para uno de los cónyuges

- Se justifica el crecimiento patrimonial del año al hecho de haber incluido algunos bienes en la declaración de renta del otro cónyuge en el año anterior.

**Art. 238 E.T.**

## Anticipo del impuesto sobre la renta

Impuesto neto de renta año 2.021	\$	XXX	
Impuesto neto de renta año 2.022	\$	XXX	
Impuesto neto de renta año 2.022 o promedio con el 2.021	\$	XXX	
Anticipo 75% para el año 2023		XXX	(*)
Menos: retenciones practicadas en el año 2.022		(XXX)	
Anticipo de impuesto de renta para el año 2.023		XXX	

(\*) 1° año - 25%

2° año - 50%

3° año en adelante - 75%

**Concepto DIAN 17407 de 31/03/2005.**  
**No cobro** del anticipo cuando ya se ha presentado la declaración del año siguiente.



Colanta®

Sabe más,  
Sabe a campo

## Declaración de activos en el exterior. Art. 607 E.T.

### OBLIGADOS

Personas naturales residentes fiscales y sociedades o entidades nacionales

Contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios

Que posean activos **brutos** en el exterior de cualquier naturaleza a 1º de enero.  
(Arts. 265 y 266 E.T.)

La obligación de presentar declaración solamente será aplicable cuando el valor patrimonial de los activos del exterior poseídos a 1º de enero de cada año **sea superior** a 2.000 UVT (\$ 76.008.000 año 2022).

Los plazos para presentar declaración coinciden con los vencimientos de la declaración de renta. F 160

Sanción por presentación extemporánea: Parágrafo 1 **Art. 641 E.T.**



Colanta®

Sabe más,  
Sabe a campo

# Declaración de activos en el exterior

## Comparativo con años anteriores

CONCEPTO	DESDE EL AÑO 2015 HASTA EL AÑO 2019	DESDE EL AÑO 2020
Obligados a presentar la declaración	Desde \$ 1	Desde 2.000 UVT (\$72.616.000 año 2021)
Discriminación detallada	Activos totales > 3.580 UVT (\$122.687.000 año 2019)	Activos totales > 3.580 UVT (\$136.054.000 año 2022)
Discriminación resumida	Activos totales ≤ 3.580 UVT (\$122.687.000 año 2019)	Activos totales entre \$76.008.001 y 136.054.000



Sabe más,  
Sabe a campo

**Colanta**

# Sistemas de facturación

## Art. 616-1 E.T.



**Factura electrónica de venta**



**Documentos equivalentes a la factura**



**Documentos soporte para legalizar operaciones con no obligados a facturar**



**Nómina electrónica**



**Libro fiscal para el registro de operaciones diarias de los no responsables**



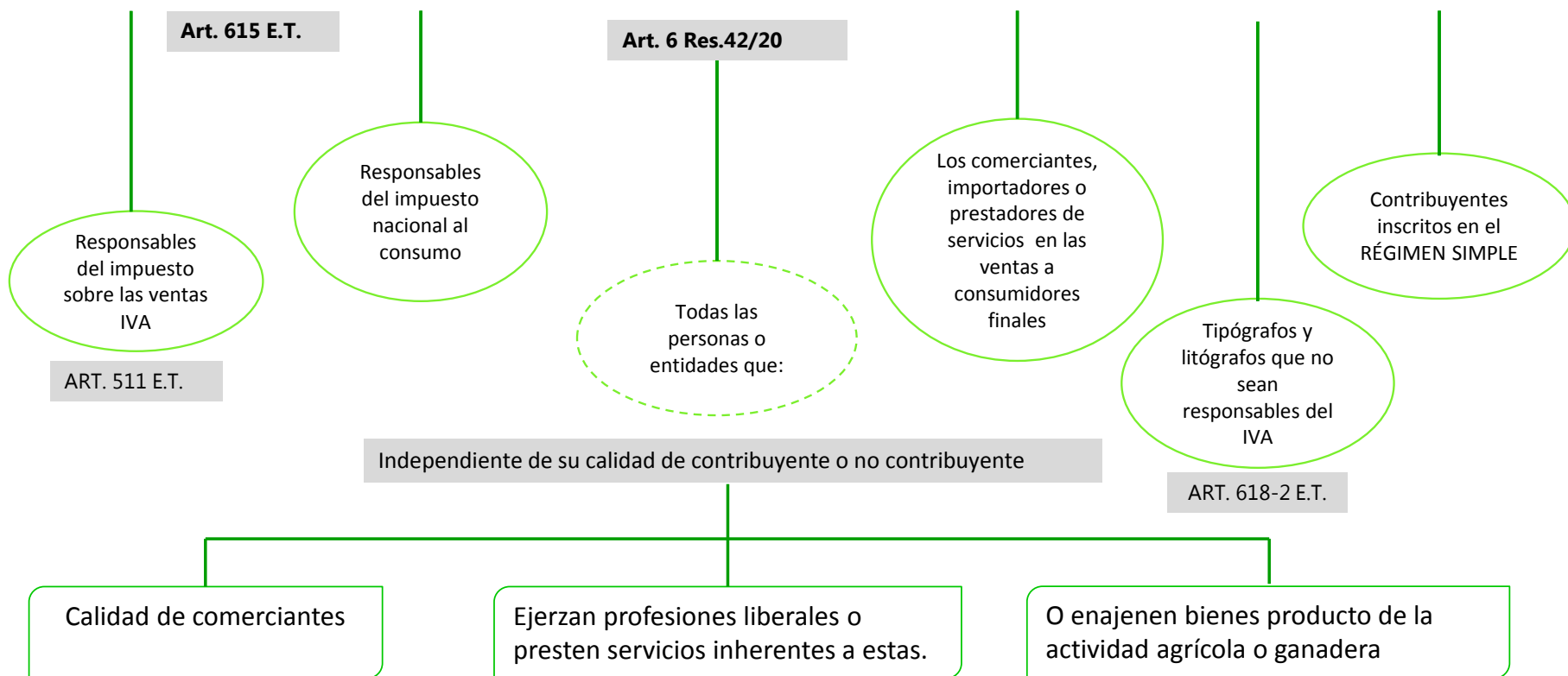
**Otros soportes de costos y deducciones**



**Colanta**

Sabe más,  
Sabe a campo

# Sujetos obligados a expedir factura de venta y/o documentos equivalentes



## Con excepción de los sujetos no obligados:

Art. 616-2 E.T.

Inc. 4 pár. 2 y pár. 3 art. 437 E.T.

Art. 512-13 E.T.

Art. 1.6.1.4.3. DUT



Colanta®

Sabe más,  
Sabe a campo



# Sujetos no obligados a expedir factura de venta y/o documentos equivalentes

Art. 616-2 E.T.

Art. 7 Res.42/20

1

Los bancos, las corporaciones financieras y las compañías de financiamiento.

2

Las cooperativas de ahorro y crédito, los organismos cooperativos de grado superior, las instituciones auxiliares del cooperativismo, las cooperativas multiactivas e integrales, y los fondos de empleados, en relación con las operaciones financieras que realicen tales entidades.

3

Las personas naturales de que tratan los parágrafos 3 y 5 del artículo 437 del Estatuto Tributario, siempre que cumplan la totalidad de las condiciones establecidas en la citada disposición, **para actuar como NO responsables del impuesto sobre las ventas -IVA.**

4

Las personas naturales de que trata el artículo 512-13 del Estatuto Tributario, siempre y cuando cumplan la totalidad de las condiciones establecidas en la citada disposición, **para actuar como NO responsables del impuesto nacional al consumo.**



Colanta®

Sabe más,  
Sabe a campo

## Sujetos no obligados a expedir factura de venta y/o documentos equivalentes

5

Las empresas constituidas como personas jurídicas o naturales que presten el servicio de transporte público urbano o metropolitano de pasajeros, en relación con estas actividades.

6

Las personas naturales vinculadas por una relación laboral o legal y reglamentaria y los pensionados, en relación con los ingresos que se deriven de estas actividades.

7

Las personas naturales que únicamente vendan bienes excluidos o presten servicios no gravados con el impuesto sobre las ventas -IVA, que hubieren obtenido ingresos brutos totales provenientes de estas actividades en el año anterior o en el año en curso, inferiores a tres mil quinientas (3.500) UVT. Dentro de los ingresos brutos, no se incluyen los derivados de una relación laboral o legal y reglamentaria, pensiones, ni ganancias ocasionales.

8

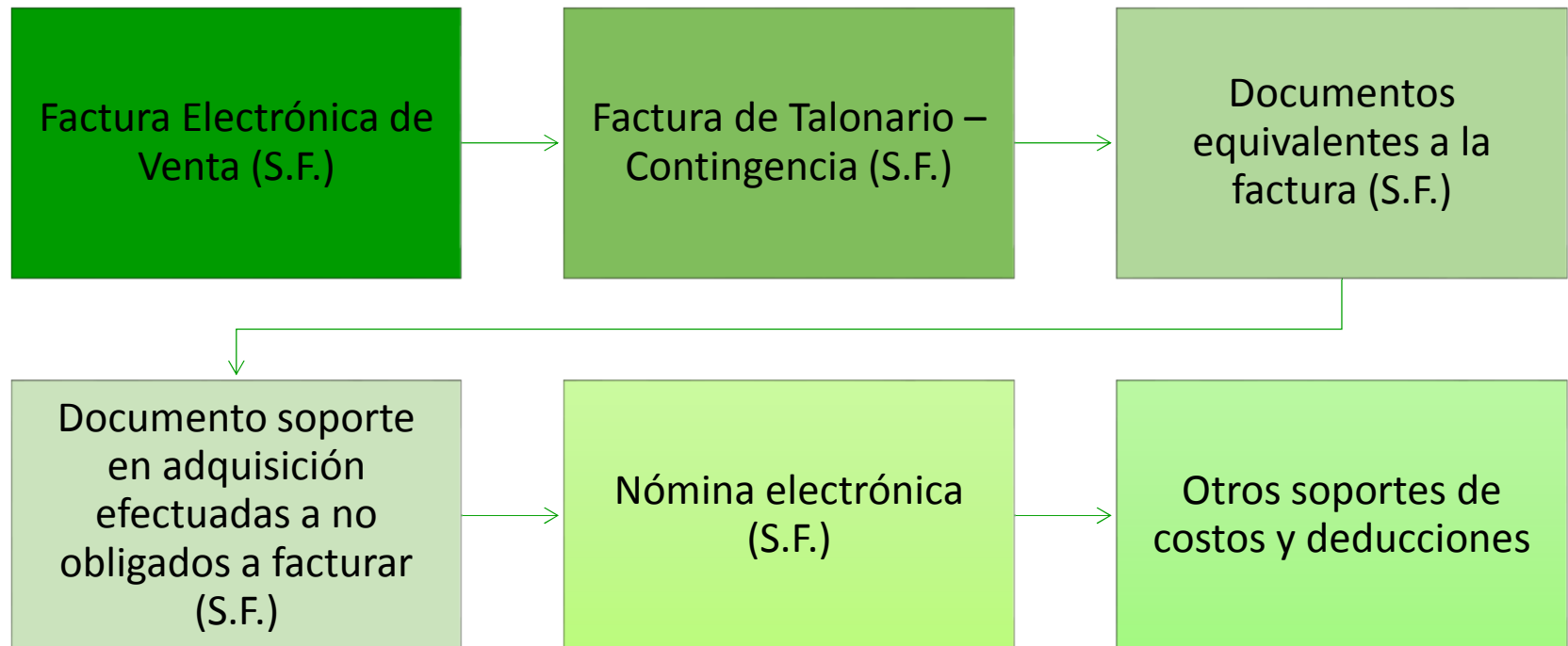
Los prestadores de servicios desde el exterior, sin residencia fiscal en Colombia, por la prestación de los servicios electrónicos o digitales.



Colanta®

Sabe más,  
Sabe a campo

# Soportes legales de costos y deducciones



Colanta®

Sabe más,  
Sabe a campo

# Soportes legales

## Factura electrónica de venta

Adquirentes facturadores electrónicos: Contenedor electrónico

Adquirentes que no son facturadores electrónicos: Representación gráfica

Cuando la venta de un bien y/o la prestación de un servicio se realice a través de una **factura electrónica de venta**

y la citada operación **se realice a crédito** o sobre la misma se otorgue **un plazo para el pago**

El adquirente deberá **confirmarla**, para que se constituya en soporte de costos, deducciones e impuestos descontables.

### Aceptación de la factura



Colanta®

Sabe más,  
Sabe a campo

# Aceptación de factura



## ACUSE

Manifestación de recepción de la factura electrónica de venta



## RECIBO MERC O SERV.

Informa el recibo de la mercancía o la aceptación de la prestación del servicio emitida por el adquirente/deudor/aceptante.



## ACEPTACIÓN EXPRESA

Evento mediante el cual el Adquirente informa al Emisor que acepta expresamente la FEV.  
*Deberá generarse dentro de los 3 días hábiles siguientes al recibo de la mercancía o del servicio.*



## RECLAMO

Evento por el cual el Adquirente informa al Emisor que rechaza o reclama expresamente contra el contenido de la Factura Electrónica de Venta.  
*Deberá realizarse dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la mercancía o del servicio.*



## ACEPTACIÓN TÁCITA

Para que se genere el evento de "Aceptación tácita" deben haber pasado tres días hábiles, desde la fecha de generación del evento "Recibo" sin que el adquirente haya registrado los eventos de "Aceptación expresa" o "Reclamo".

Responsable del envío: Adquirente

Responsable: Emisor/factorador electrónico

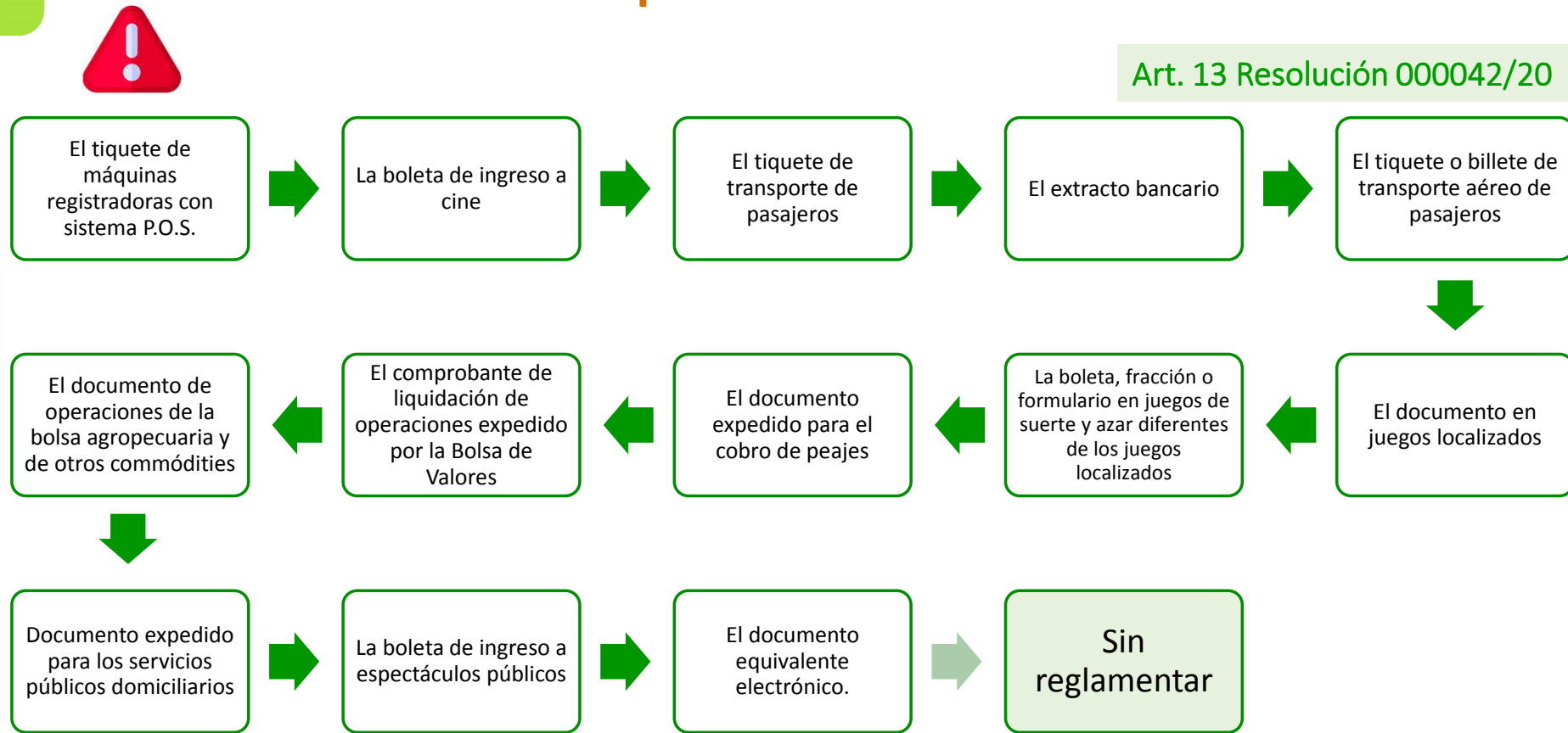


Sabe más,  
Sabe a campo

# Soportes legales

## Documentos equivalentes a la factura de venta

Art. 13 Resolución 000042/20



Colanta®

Sabe más,  
Sabe a campo

## Los tiquetes de máquinas registradoras con sistema POS



Válidos para el comprador para soportar costos, deducciones e impuestos descontables

- **Hasta noviembre 1 de 2020**
- Solicitar factura electrónica desde el 2 de noviembre/20

Documentos equivalentes autorizados para el vendedor

- El vendedor siempre los podrá expedir.
- No podrán superar el límite de las **5 UVT, \$212.000**, desde las siguientes fechas:

El vendedor que utilice el sistema POS, debe estar habilitado como facturador electrónico desde noviembre 1 de 2020

Grupos	Fechas máximas para aplicación del límite de las 5 UVT	Calidad de los sujetos obligados a expedir factura de venta y/o documento equivalente
1	1 de febrero de 2023	Grandes Contribuyentes.
2	1 de abril de 2023	Declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios o declarante de ingresos y patrimonio, que no tengan la calidad de grandes contribuyentes.
3	1 de mayo de 2023	No declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios.
4	1 de junio de 2023	Demás sujetos que no tengan ninguna de las calidades mencionadas.



Sabe más,  
Sabe a campo

Colanta®

# Soportes legales

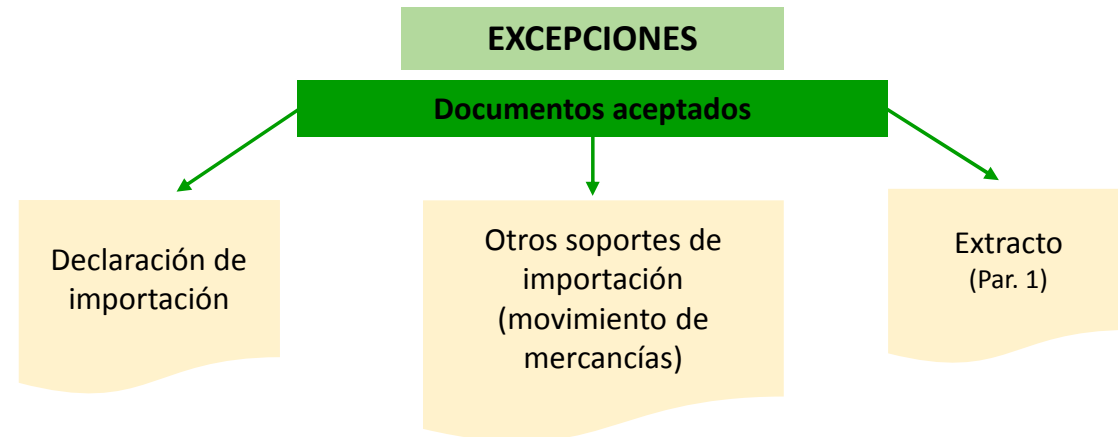
De conformidad con lo establecido en el artículo **771-2 del Estatuto Tributario**, y los artículos 1.6.1.4.12. y 1.6.1.4.13. del Decreto 1625 de 2016

Este documento será válido **en los contratos celebrados con personas o entidades no residentes** en Colombia. En este caso, para la procedencia del IVA descontable se deberá acreditar que se ha practicado la respectiva retención en la fuente según el numeral 3° art. 437-2 E.T. Si la operación está sujeta a retención a título de renta se debe acreditar.

# Documentos soporte

Art. 55 Resolución 000042/20

El documento soporte que pruebe la respectiva transacción que **da lugar a costos, deducciones, o impuestos descontables**, deberá cumplir los siguientes requisitos y condiciones y ser generado de forma física por parte del adquirente del bien y/o servicio, salvo cuando se trate de:



Sabe más,  
Sabe a campo

Colanta®



# Soportes (documentos) legales

Art. 55 Resolución 000042/20

## Se elabora

- Con las adquisiciones efectuadas a personas no obligados a expedir factura de venta o documento equivalente.
- Art. 7 resolución 000042/20

## Exigible para

- Obligados a llevar contabilidad
- No obligados a llevar contabilidad

## Expedición Electrónica

- Obligados a facturar
- Desde el 2 de agosto de 2022

## Expedición Física

- No obligados a facturar
- Desde el 6 de marzo de 2020



Colanta®

Sabe más,  
Sabe a campo

# Sistema de facturación electrónica

Se implementa y desarrolla la funcionalidad del documento soporte de pago de nómina electrónica

## Calendario de implementación

1.

GRUPO	Inicio Habilitación	Periodo a reportar	Fecha de Reporte	Número de empleados	
				Desde	Hasta
1	18 de agosto	Septiembre/21	Octubre/21**	Más de 250 empleados	
2		Octubre/21	Noviembre/21	101	250
3		Noviembre/21	Diciembre/21	11	100
4		Diciembre/21 Enero/22 Febrero/22	Mayo/22	1	10

2.

<b>Nuevos sujetos que deban generar el soporte de nómina</b>	Tendrán un plazo de dos (2) meses, contados a partir de la realización de los pagos
--	---

3.

<b>No obligados a expedir factura electrónica de venta</b>	Habilitación: 31/03/2022 Generación y reporte: Junio 2022	Fecha de reporte: Julio de 2022
--	--	------------------------------------



Sabe más,  
Sabe a campo

Colanta®

## Soportes legales

¿Qué pasa si no he realizado la transmisión de documento soporte o nómina electrónica?

### **LEY DE INVERSIÓN SOCIAL N°2155 DE SEPTIEMBRE 14 DE 2021**

Se precisa que no transmitir en debida forma los documentos del sistema de facturación dará lugar a la **sanción de la que trata el art. 651 E.T.**

Mientras se expide reglamentación del sistema de facturación, aplicarán las disposiciones que regulan la materia, antes de la entrada en vigencia de la Ley.

Estas normas entrarán en vigencia cuando la DIAN expida su reglamentación.

**ACCIÓN: transmisión lo más pronto posible**

Oficio Dian 213 (901476) del 17/02/2022



**Colanta**

Sabe más,  
Sabe a campo

## Soportes legales

### Otros soportes de costos y deducciones

La obligación de tener factura o documento equivalente o documento soporte está dada para:

Transferencia de bienes

Prestación de servicios

Art. 615 E.T.  
Art. 55 Resolución 000042/20

Ejemplo de operaciones que no significan transferencia de bienes y/o prestación de servicios

No requieren elaborar documento soporte ni tener factura electrónica

Impuestos

Tasas

Donaciones

Contribuciones

Cuotas de administración

Apoyos

Entre otros



Colanta

Sabe más,  
Sabe a campo

## Costos y deducciones

## Copia del RUT

Art. 177-2 E.T.



Si figura con la responsabilidad 48 (responsable de IVA), está obligado a facturar y cobrar el IVA, se les debe exigir factura electrónica de venta.



Si figura con la responsabilidad 49 (no responsable de IVA), no está obligado a facturar, entonces se debe elaborar el documento soporte en adquisiciones efectuadas a no obligados a facturar.



Si no está inscrito en el RUT, se debe exigir la inscripción antes de iniciar la operación. Se exceptúan las operaciones gravadas con agricultores y ganaderos no responsables.

Se debe llevar un control de cada proveedor para verificar que **en el año no vaya a superar el tope de 3.500 UVT (\$133.014.000 año 2022)**



**Si supera el tope anterior se deberá solicitar el traslado como responsable del IVA**



Obligado a facturar

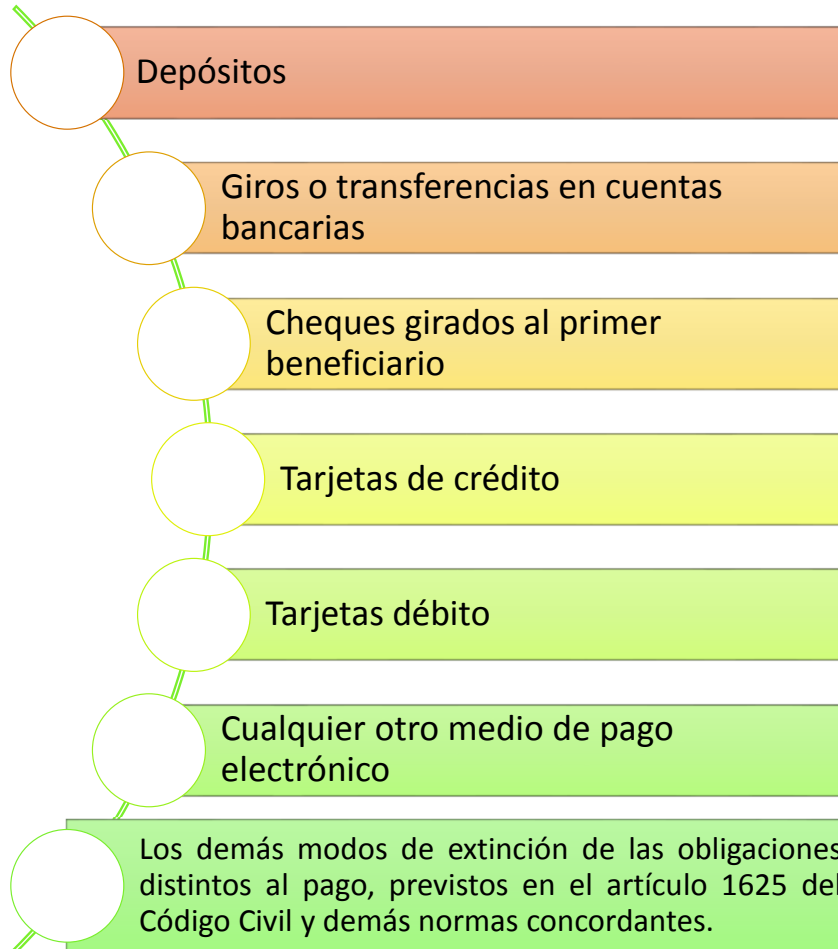


Sabe más,  
Sabe a campo

Colanta®

# Costos y deducciones

## Medios de pago aceptados fiscalmente



# Bancarización

Art. 771-5 E.T.

Límite anual de **pagos en efectivo** por el año 2022 para que sirvan de prueba en las declaraciones de renta

Sector agropecuario

Se permite cancelar en efectivo hasta el 70% de los costos, gastos, pasivos e impuestos descontables totales.



Sabe más,  
Sabe a campo

Colanta®

# Costos y deducciones

## Control de pago de aportes a la seguridad social

Pár. 2° art. 108 E.T.

OFICIO N° 033096 17-11-2015

Reforma: Art. 89 IBC  
para independientes

CONTRATACIÓN DE  
TRABAJADORES  
INDEPENDIENTES

Prestación personal de  
servicios

Otras operaciones

Verificar la afiliación y el pago  
de aportes a la seguridad  
social

La base debe corresponder al  
menos al 40% del valor  
pagado, después de restar los  
costos y deducciones.

Cuando el pago en el mes no  
supere el salario mínimo, no  
es necesario cumplir este  
requisito

El contratista debe estar cotizando como independiente o como afiliado a una empresa agrupadora autorizada por el Ministerio de Protección Social.



Sabe más,  
Sabe a campo

Colanta®

## Aportes obligatorios en cabeza de las personas naturales asociados a Colanta vigilado UGPP

INGRESOS BRUTOS DE UN MES	100%	100.000.000
COSTOS PRESUNTOS. DECRETO 1601/22	(73.9%)	-73.900.000
UTILIDAD DEL MES	26.1%	26.100.000
LA BASE ANTERIOR SE MULTIPLICA POR EL	40%	
BASE FINAL DE APORTES	10.44%	10.440.000
APORTES PARA SALUD	12.5%	
APORTES PARA PENSIONES	17.0%	
PORCENTAJE DE APORTES	29.5%	
<b>APORTES POR ESTE MES</b>		<b>3.080.000</b>



Sabe más,  
Sabe a campo

Colanta®



